



CRITERIOS DE CONCILIACIÓN CORRESPONSABLE PARA LA ADECUACIÓN DE HORARIOS DOCENTES DEL PDI DE LA UGR

Fecha: fecha de la firma

Dirigida a: Responsables de centros académicos y departamentos

El Plan de Ordenación Docente de la UGR para el curso académico 2024/2025 (aprobado en sesión ordinaria del Consejo de Gobierno de 10 de abril de 2025) establece en su apartado **I. RÉGIMEN DE DEDICACIÓN DEL PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR Y CÓMPUTO DE LA DOCENCIA**, punto **1.2 Horarios de docencia y obligaciones de dedicación a tutorías** que “En las organizaciones docentes de los departamentos se establecerán criterios para la aplicación de los principios de conciliación establecidos en el II Plan de Igualdad 2020-2024, aprobado en sesión ordinaria del Consejo de Gobierno de la Universidad de Granada, de 16 de diciembre de 2019, tomando como referencia los proporcionados por el vicerrectorado con competencias en materia de igualdad”.

Es en el eje 6. Conciliación y Corresponsabilidad del II Plan de Igualdad de la UGR donde se adquiere el compromiso de adoptar las medidas necesarias que garanticen conciliar la vida laboral, familiar y personal del PDI, PTGAS y estudiantado, que se ve reflejado, en cuanto al POD, en la **acción 6.1.12**, que aquí se reproduce:

Acción 6.1.12: Impulsar como criterio en la elección del POD, sobre todo en lo referente al horario, a las mujeres y hombres docentes con hijos/as y personas dependientes a su cargo, según los criterios establecidos en la normativa vigente

Con el fin de poder dar cumplimiento a lo estipulado en el POD en relación con la adecuación de horarios docentes a las necesidades de conciliación, se dicta la siguiente INSTRUCCIÓN:

1. Criterios para la conciliación personal, familiar y laboral del personal docente e investigador de la Universidad de Granada para el curso académico 2025-2026:

Tendrán preferencia en la adaptación de horarios las personas del PDI que se encuentren en los siguientes supuestos:

a) El PDI que tenga a su cuidado directo algún/alguna menor de hasta doce años, siempre que acredite que la persona solicitante es la única responsable del cuidado de la persona menor o que el otro progenitor/a tiene una jornada laboral coincidente y no disfruta de ningún tipo de





INSTRUCCIÓN

Nº

VICERRECTORADO DE ORDENACIÓN
ACADÉMICA Y PROFESORADO

VICERRECTORADO DE IGUALDAD,
INCLUSIÓN Y COMPROMISO SOCIAL

adaptación horaria por el mismo motivo. O que la persona solicitante tiene la custodia no compartida de ese menor. La familia numerosa con hijos menores de seis años no tendrá que cumplir este último requisito.

b) El PDI que tenga a su cuidado directo algún/alguna descendiente o ascendiente en primer grado con discapacidad física, psíquica o sensorial igual o superior al 50%, siempre que dicha discapacidad esté acreditada por órgano competente y la persona a cuidar no desempeñe actividades retribuidas.

c) El PDI que conviva en el mismo domicilio y tenga a su cuidado directo algún/alguna descendiente o ascendiente en primer grado, cónyuge o pareja de hecho en situación de dependencia, acreditada por órgano competente. En cualquier caso, se tendrá en cuenta la existencia de recurso asignado y el horario de este.

2. Documentación acreditativa en cada uno de los supuestos

- Acreditación de la vinculación familiar o guarda legal:
 - Libro de familia o documento acreditativo de la guarda y custodia.
 - Título de familia numerosa, si procede.
 - Inscripción del Registro Civil.
 - Certificado de convivencia y/o empadronamiento.
 - Otros documentos acreditativos de la situación familiar.
- Certificación que acredite la situación de discapacidad de la persona descendiente o ascendiente, emitido por el órgano competente.
- Documento de reconocimiento de la situación de dependencia. Cuando aún no se pueda acreditar, se presentará resguardo de inicio del procedimiento de reconocimiento de esta situación.
- Acreditación de la jornada laboral coincidente del otro progenitor/a:
 - Certificación de la empresa en el que se especifique la duración de la jornada y el horario de trabajo.
 - En el caso de que se desarrolle la actividad por cuenta propia, deberán presentar una declaración responsable sobre la actividad desarrollada y el horario de realización.

Firma (2): - MARIA DEL MAR VENEGAS MEDINA
En calidad de: VICERRECTORA DE IGUALDAD, INCLUSIÓN Y
COMPROMISO SOCIAL

Firma (1): - JUAN MANUEL MARTÍN GARCÍA
En calidad de: VICERRECTOR DE ORDENACIÓN ACADÉMICA Y
PROFESORADO





INSTRUCCIÓN

Nº

VICERRECTORADO DE ORDENACIÓN
ACADÉMICA Y PROFESORADO

VICERRECTORADO DE IGUALDAD,
INCLUSIÓN Y COMPROMISO SOCIAL

Toda la documentación acreditativa que no sea aportada por la persona interesada, bien por manifestar la veracidad de su contenido en la declaración responsable, o por autorizar a la Universidad de Granada su consulta en el formulario de solicitud, deberá estar a disposición de la administración en caso de serle requerida.

3. Procedimiento:

- Dado que la planificación docente de las titulaciones oficiales impartidas en la UGR se lleva a cabo de forma coordinada entre los departamentos, los centros y las coordinaciones de Máster, se establece un procedimiento para la adecuación de los horarios docentes por los motivos que se recogen en el POD, y cuya petición se resolverá por la **Dirección del Departamento** al que se encuentre adscrito el/la docente.
- La solicitud deberá presentarse a través del procedimiento habilitado en la sede electrónica de la UGR denominado **"Gestión de PDI: Solicitud de conciliación POD"** (<https://sede.ugr.es/procs/Gestion-de-PDI-Solicitud-de-conciliacion-POD/>) junto con la documentación requerida y el modelo de solicitud de conciliación POD, disponible en la misma.
- La presentación de la solicitud estará disponible desde el 21 de abril hasta el 2 de mayo de 2025.
- El Vicerrectorado de Igualdad, Inclusión y Compromiso Social revisará el cumplimiento de los requisitos exigidos emitiendo una acreditación que será enviada tanto a la persona solicitante como a la Dirección del Departamento correspondiente.
- La resolución del Director/a del Departamento podrá ser recurrida en alzada ante el Rector de la Universidad de Granada.
- Una vez concluida la planificación docente, los departamentos deberán comunicar al Vicerrectorado de Igualdad, Inclusión y Compromiso Social las medidas adoptadas en cada caso. En el supuesto de aquellas solicitudes que hayan sido denegadas deberá acompañarse de un informe motivado.

Firma (2): - MARIA DEL MAR VENEGAS MEDINA
En calidad de: VICERRECTORA DE IGUALDAD, INCLUSIÓN Y
COMPROMISO SOCIAL

Firma (1): - JUAN MANUEL MARTÍN GARCÍA
En calidad de: VICERRECTOR DE ORDENACIÓN ACADÉMICA Y
PROFESORADO

Vicerrectorado de Igualdad, Inclusión y Compromiso Social - Vicerrectorado de Ordenación Académica y Profesorado
Avenida del Hospicio, s/n 18071 Granada
+34 958 244062 - +34 958 248554 | vice.igualdad@ugr.es - viceoap@ugr.es | <http://viics.ugr.es> - <https://viceoap.ugr.es>

